



## ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

**RESOLUCIÓN No. 0500  
(01 de abril de 2024)**

*"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para garantizar la operatividad y buen funcionamiento de sus actividades esenciales"*

### EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001.

Que dentro del marco de acción de las Entidades Territoriales certificadas está fortalecer los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional como por los Gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional.

Que el fortalecimiento de los establecimientos educativos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan.

Que la Ley 715 de 2001 en el Artículo 11, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales que perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de Educación.

Que los presupuestos de los Fondos de Servicios Educativos se proyectan principalmente con los recursos del Sistema General de Participaciones del componente Calidad Gratuidad los cuales son asignados sin situación de fondos a las Entidades Territoriales y girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a las cuentas bancarias de las instituciones estatales.

Que mediante el Documento de Distribución SGP-89-2024, el Departamento Nacional de Planeación – DNP realizó la distribución parcial de la participación para educación, componentes de Calidad – Gratuidad educativa y Calidad - Matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2024; correspondiéndole al Ministerio de Educación Nacional realizar el giro de los recursos conforme a lo señalado en la normativa aplicable.

Que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional no ha ordenado el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional de la vigencia 2024, lo que afecta el desarrollo normal y buen funcionamiento de las instituciones educativas oficiales al no contar con la disponibilidad de recursos en tesorería para garantizar su operatividad, generando un riesgo para el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo.

Que los recursos girados en las vigencias 2022 y 2023 a los Fondos de Servicios Educativos por el SGP Calidad Gratuidad fueron condicionados a la ejecución del año anterior, lo que obligó a ejecutar sus presupuestos por encima del 90% al cierre de la vigencia fiscal 2023 para no afectar la asignación del año 2024; en consecuencia, a la fecha no cuentan con los recursos suficientes para su funcionamiento, situación que no garantiza la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y eficiencia.

Que adicionalmente los rectores de las instituciones educativas oficiales han puesto en conocimiento de la Secretaría de Educación Territorial las necesidades apremiantes de mantenimiento de la planta física y provisión de materiales imprescindibles para el desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes.

Que dado que los Fondos de Servicios Educativos no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con la disponibilidad de recursos en tesorería; razón por la cual la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, decidió asignar y transferir la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 21.684.663,00)** a las siguientes Instituciones Educativas Oficiales

del Municipio de Tunja para garantizar la operatividad y buen funcionamiento de sus actividades esenciales, así:

NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT FSE	VALOR ASIGNADO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	2.409.407,00
INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA INEM CARLOS ARTURO TORRES	800077159-5	2.409.407,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	820004402-0	2.409.407,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291-1	2.409.407,00
INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER	820001994-5	2.409.407,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	2.409.407,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	2.409.407,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO	900075948-3	2.409.407,00
INSTITUTO TECNICO GONZALO SUAREZ RENDON	820001460-4	2.409.407,00
<b>TOTAL</b>		<b>21.684.663,00</b>

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20240887, con cargo al código presupuestal A.2.3.9.03.22.01.0700.05 "Financiación y/o cofinanciación Proyectos de mejoramiento de la calidad y fortalecimiento del sector Educativo", fuente Recursos Propios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y TRANSFERIR** a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 21.684.663,00)**, para garantizar la operatividad y buen funcionamiento de sus actividades esenciales conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de acuerdo al siguiente pormenor:

NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT FSE	VALOR ASIGNADO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	2.409.407,00
INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA INEM CARLOS ARTURO TORRES	800077159-5	2.409.407,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	820004402-0	2.409.407,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291-1	2.409.407,00
INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER	820001994-5	2.409.407,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	2.409.407,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	2.409.407,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO	900075948-3	2.409.407,00
INSTITUTO TECNICO GONZALO SUAREZ RENDON	820001460-4	2.409.407,00
<b>TOTAL</b>		<b>21.684.663,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a las Instituciones Educativas Oficiales relacionadas en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.03.22.01.0700.05 "Financiación y/o cofinanciación Proyectos de mejoramiento de la calidad y fortalecimiento del sector Educativo", fuente Recursos Propios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20240887.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD.** Informar a los señores Rectores de las Instituciones Educativas oficiales que deberán incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados para el funcionamiento u operación del establecimiento educativo y que serán responsables de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberán presentar los informes requeridos a los entes de control y vigilancia, velando por la oportunidad y calidad de la información, además de rendir el informe trimestral de ejecución presupuestal a la Secretaría de Educación Territorial de Tunja sobre la ejecución de los mismos, el que debe enviarse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos asignados sólo podrán utilizarse en los conceptos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 de 2015 Único reglamentario del Sector Educación, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales relacionadas anteriormente en los términos de la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el primer (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**MIKHAIL KRASNOV**  
Alcalde Mayor de Tunja

  
**ALFONSO RINCÓN PÉREZ**  
Secretario de Educación Territorial

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET  
Revisó: Leidy Johana Sierra Ángulo / Profesional Universitario SET  
Revisó: Diana Carolina Moreno Suesca / Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial  
Aprobó: Alfonso Rincón Pérez / Secretario de Educación Territorial